

**SECRETARIA.** – Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2019-00339 en audiencia celebrada el 13 de marzo de 2023, se inició audiencia de inventarios y avalúos, misma que fue suspendida por 10 días los cuales a la fecha se encuentran vencidos; de igual manera se comunica que las partes no han llegado a consenso alguno respecto de la respuesta allegada por el banco Davivienda. Sírvase proveer.

**VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ**  
SECRETARIA



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso se tiene que en audiencia celebrada el 13 de marzo de 2023, se resolvió la suspensión de la audiencia por el término de diez días, mismo que de conformidad con la cuenta secretaria que antecede se encuentra vencido, por otro lado se informa, que dicho término se extendió en tanto se encontraba pendiente que el **BANCO DAVIVIENDA** emitiera la respuesta al requerimiento hecho por este Despacho, respuesta una vez allegada, fue trasladada a las partes con el fin de que aquellas estudiaran la posibilidad de un acuerdo sobre los inventarios y avalúos a presentarse, se tiene, que a la fecha el mentado requerimiento fue allegado y trasladado a las partes, sin que aquellas llegasen a un acuerdo, en consecuencia, se impone a esta Instancia Judicial, reanudar el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, procediendo a fijar fecha para la continuación de la audiencia de inventario y avalúos, la cual se deberá ajustar a las previsiones de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - REANUDAR** el trámite del proceso de SUCESIÓN radicado bajo la partida No. 76001311000620190033900, en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. – FIJAR** el 29 de ENERO de 2024 a las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la continuación de la audiencia del art. 501 C.G.P., en la que los interesados deberán presentar el inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante HEINER ARTURO AYALA GOMEZ, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 28 de 1932, con sus respectivos soportes.

Para lo anterior y con el propósito de facilitar el desarrollo de la mentada diligencia, con antelación a su realización, deberá el apoderado judicial principal remitir su escrito de inventarios y avalúos con sus correspondientes soportes de la existencia de activos y pasivos, a través del electrónico institucional del Juzgado: [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO. - COMUNICAR** a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Lifesize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

**TERCERO. - SOLICITAR** a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.
- Revisar el enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará.

**CUARTO. – INCORPORESE** a los autos el oficio proveniente del Banco Davivienda para que obre y conste en expediente; de igual manera póngase en conocimiento de las partes.

**QUINTO. RECONOZCASE** como apoderada sustituta a la Doctora MARIA PIEDAD LOPEZ para que actúe dentro del presente asunto, conforme las voces del poder de sustitución conferido por la doctora KAMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ..

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO  
JUEZ.**